

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS**

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTOS.

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, vecino de Llano Grande de Cartago, cédula de identidad 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 24197-P del 7 de abril de 1995 publicado en La Gaceta No.92 del 15 de mayo de 1995, en adelante denominado **EL MAG**, y Alberto Fioravanti,

en mi condición de Director de Operaciones del Programa Mundial de Alimentos, entidad adscrita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con poder suficiente para este acto, con cédula de persona jurídica No. 3003-045466-33, en los sucesivos Programa Mundial de Alimentos - PMA, celebramos el presente convenio para el préstamo temporal de 3 vehículos cuyas características se citan seguidamente al Amparo de la enmienda del Plan de Operaciones suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO sobre la asistencia del "PMA" para producción de cultivos alimentarios y construcción de infraestructura Comunitaria en zonas económicament deprimidas debidamente refrendada por la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 3792 de 6 de abril de 1994, convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento al tenor del clausulado que precede.

CLAUSULA PRIMERA: "EL MAG" recibe de préstamo temporal, tres vehículos propiedad del Programa Mundial de Alimentos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente. Las características de los vehículos son las siguientes: vehículo número uno: Marca Toyota Hilux, color blanco, modelo 1993, doble cabina, doble tracción, motor No. 3073156, chasis No. LN 106-0074857. Vehículo No. 2: marca Toyota Hilux, color blanco, modelo 1993, doble cabina, doble tracción, motor No. 3073063, chasis No. LN 106-0074578. Vehículo No. 3: marca Toyota Hilux, color blanco, modelo 1993, doble cabina, doble tracción, motor No. 3067451, chasis No. LN 106-0073608, todos libres de gravámenes judiciales prendarios y anotaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: El préstamo es por el tiempo que dure el Proyecto COS 3933, pudiendo ser prorrogado por un período acordado entre las partes, conforme las necesidades del Programa durante este período los vehículos circularán con placas de Misión Internacional, una vez finalizado el proyecto, los vehículos serán donados a las instituciones ejecutoras del Proyectos COS 3933 (MAG-IDA).

CLAUSULA TERCERA: Estos vehículos serán utilizados exclusivamente para trasladar a los funcionarios de las Instituciones participantes para apoyar el Proyecto COS 3933, en sus funciones de monitoreo y seguimiento de las actividades que se deriven de su ejecución y por ningún motivo en actividades ajenas a la implementación del mismo.

CLAUSULA CUARTA: Para la circulación de los vehículos, se requiere de la autorización del Director del Proyecto COS 3933, en el entendido de que uno de estos será asignado permiso del Proyecto COS 3933/PMA, para la debida atención y ejecución del mismo.

CLAUSULA QUINTA: Responsabilidad del MAG:

a. Prestar servicio de mantenimiento y reparación general a los vehículos que les permita estar en buen estado, salvo el normal deterioro originado por el uso y tiempo.

b. Mantener al día un registro de mantenimiento, posibles daños y/o averías y reparaciones que permita conocer en todo momento el estado mecánico de los vehículos.

c. Llevar un registro de reconocimiento sobre la existencia de repuestos así como del equipo y herramientas con que cuenta cada unidad.

d. Asignar para cada vehículo, de ser posible un chofer que le de mantenimiento y operación.

e. Llevar un registro sobre: kilómetros recorridos, combustible lubricantes consumidos, permisos de salida e itinerario mensual realizado.

f. Aportar los gastos derivados por la puesta en circulación de dichos vehículos, combustibles, lubricantes, viáticos personal, llantas y demás accesorios para que puedan circular.

CLAUSULA SEXTA: "EL MAG" se compromete a incluir los vehículos en las pólizas de seguro de su flotilla, asegurándolos en las modalidades de colisión, vuelco y daños civiles a terceros con el Instituto Nacional de Seguros, librando así de toda responsabilidad civil y penal al Programa Mundial de Alimentos que pudieren derivarse por su uso.

CLAUSULA SETIMA: Los vehículos deben portar en las puertas laterales un rótulo visible con las siglas del Programa Mundial de Alimentos-PMA.

CLAUSULA OCTAVA: Al término de cada jornada ordinaria de trabajo, los vehículos deben permanecer en el parqueo del MAG destinado para tal fin, salvo los que se encuentren en cumplimiento de labores en giras largas de misiones especiales de trabajo.

CLAUSULA NOVENA: "EL MAG" se compromete a brindar informes trimestrales al Programa Mundial de Alimentos sobre el uso y estado de los vehículos, así como a ofrecer cualquier otra información. Además permitirá la verificación personal de los vehículos por parte del representante del PMA, cuando así lo solicite.

CLAUSULA DECIMA: "EL MAG" podrá establecer convenios de utilización de los vehículos con las Instituciones participantes del Proyecto COS 3933.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El incumplimiento atribuible "EL MAG" de cualquiera de las cláusulas anteriores, permite al PMA, solicitar a éste la rescisión de la presente carta de entendimiento. En caso de que "EL MAG" se le limite en cualquier forma la utilización de tales vehículos, podría igualmente rescindir el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo lo firmamos en la Ciudad de San José el día diecisiete de setiembre de mil novecientos noventa y cinco.

ROBERTO SOLORZANO SANABRIA
Ministro de Agricultura y Ganadería

ALBERTO FIORAVANTTI

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS COS-3933

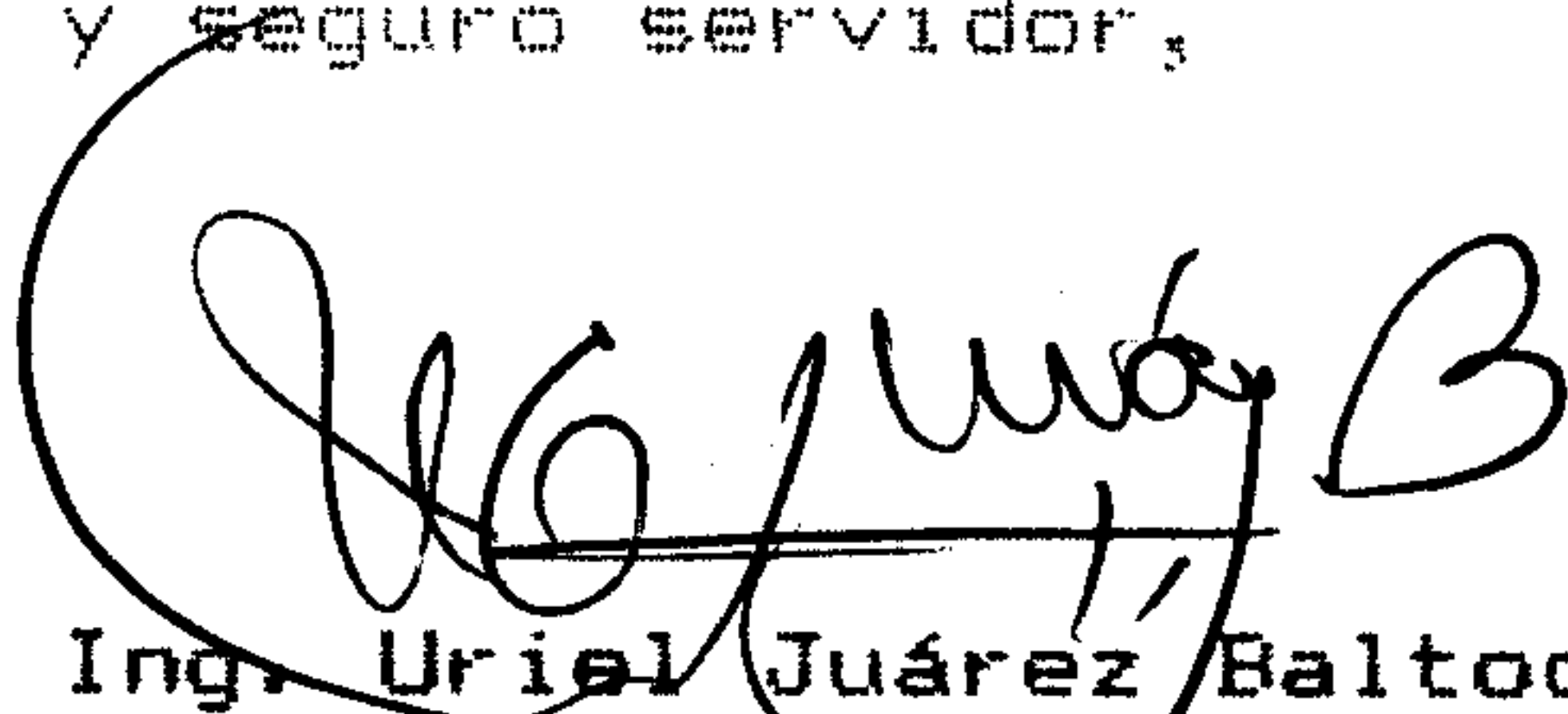
17 de setiembre de 1995
Oficio 102-95 PMA

Licenciada
Patricia Leandro
Asesoría Jurídica

Estimada Lic. Leandro:

De acuerdo a última reunión del Comité Técnico Ejecutivo, celebrada el 30 de agosto del presente año, se planteó la necesidad de solicitar la asistencia de un profesional en Asuntos Legales, para que asista a las reuniones de la Comisión; es por este motivo que me dirijo a usted, para solicitarle su asistencia a la reunión que hemos programado para el día 20 de setiembre del año en curso, a las 8:30 a.m., en la Sala de Reuniones del PMA.

En espera de su anuencia a esta solicitud, me suscribo su atento y seguro servidor,



Ing. Uriel Juárez Baltodano
Director Ejecutivo
Programa Mundial de Alimentos COS-3933



CGV

CC: Archivo



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Patricia Lozano

DAJ-DDP #384-95
20 de setiembre, 1995.

Señor
Rodrigo Navarro A., Coordinador
Programa Mundial Alimentos
Proyecto COS 3933
S. O.

Estimado señor:

Para que se sirva proceder con la obtención de la firma por parte del Representante del Programa Mundial de Alimentos, adjunto remito original del Addendum al Convenio de Préstamo Temporal de Vehículos.

No omito recordarle que dicha firma deberá venir autenticada por Abogado, así como que una vez suscrito, deberá devolverlo a esta Dirección, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

Lic. Francisco Rucavado Luque

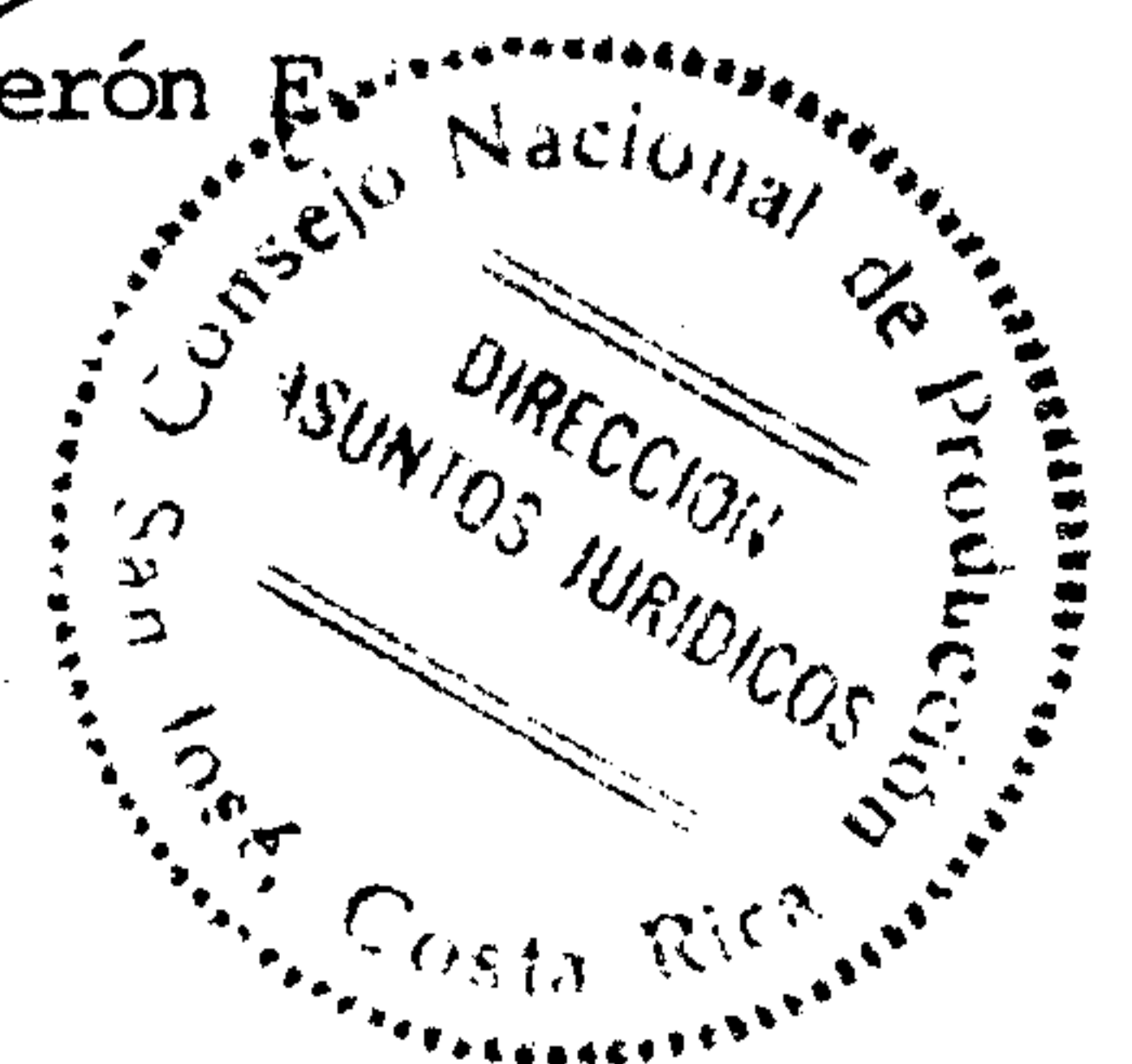
Ve Bº

Licda. María de los Angeles Calderón E.

J E F A

evv

cc: Archivo.



**ADENDUM AL CONVENIO DE PRESTAMO TEMPORAL
DE VEHICULOS ENTRE EL CNP Y EL PMA**

Entre nosotros, LUIS ALBERTO MONGE VILLALOBOS, mayor, casado una vez, Máster en Entomología, vecino de San José, cédula de identidad número uno-cuatrocientos diecisiete-mil trescientos setenta, en mi condición de Sub-Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, cédula de persona jurídica #4-000-042146-05, personería que consta debidamente inscrita en la Sección Personas del Registro Público al tomo 127, folio 235, asiento 752, en adelante denominado "CONSEJO", y HANS KURZ, de un único apellido en razón de su nacionalidad alemana, mayor, casado una vez, Economista, vecino de San José, Carné de Misión Internacional #6612, en mi condición de Representante del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, entidad con cédula de Personería Jurídica #3-003-045466--33, de la cual es adscrita el PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS, según personería que consta debidamente inscrita en el Departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en adelante "PMA", hemos convenido en suscribir el presente addendum al Convenio de Préstamo Temporal de Vehículos suscrito entre ambas partes en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se acuerda reformar la Cláusula Tercera del contrato principal, suscrito entre ambas partes en fecha 08 de octubre de 1992, para que en lo sucesivo se lea así: "**TERCERA:** Estos vehículos serán utilizados exclusivamente para trasladar a los funcionarios de las unidades ejecutoras y apoyar al Proyecto PMA/COS/3933, en sus funciones de monitoreo y seguimiento de las actividades que se deriven de su ejecución y por ningún motivo en actividades ajenas a la implementación del mismo. Sólo podrán ser conducidos por funcionarios del CNP y del Ministerio de Agricultura y Ganadería."

SEGUNDA: Se acuerda prorrogar la vigencia del presente convenio por un año, a partir del ocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, prorrogable por períodos iguales si no hay oposición por escrito de alguna de las partes, con por lo menos dos meses de anticipación a su vencimiento.